

**CONDADO DE RIVERSIDE**  
**AVISO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS**  
**2022-2023 EMERGENCY SOLUTIONS GRANT PROGRAM**

**A. Descripción del programa:**

El Condado de Riverside ha abierto el Sistema de Solicitud en Línea para el ciclo de Subvenciones de Soluciones de Emergencia (ESG) del año fiscal 2022-2023.

La Ley de Asistencia de Emergencia para Personas sin Hogar y Transición Rápida a la Vivienda de 2009 (Ley HEARTH), promulgada el 20 de mayo de 2009, consolida tres de los programas separados de asistencia para personas sin hogar administrados por HUD bajo la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento en un solo programa de subvenciones, y revisa el programa de Subvenciones para Refugios de Emergencia y lo rebautizar como el programa de Subvenciones de Soluciones de Emergencia (ESG, por sus sus) . La Ley HEARTH también codifica como ley el proceso de planificación del Continuo de Atención, una parte de larga data del proceso de solicitud de HUD para ayudar a las personas sin hogar al proporcionar una mayor coordinación para responder a sus necesidades. **Este NOFA no forma parte de la asignación de fondos CARES ACT ESG-CV.**

Los fondos de la Subvención de Soluciones de Emergencia (ESG, por sus, se pueden utilizar para proporcionar una amplia gama de servicios y apoyos bajo los cinco **componentes** del programa: Alcance en la calle, Refugio de emergencia, Re-vivienda rápida, Prevención de personas sin hogar y HMIS.

Todas las actividades financiadas con los fondos ESG del Condado deben proporcionar fondos para:

1. Involucrar a las personas sin hogar y a las familias que viven en la calle;
2. Mejorar el número y la calidad de los refugios de emergencia para personas y familias sin hogar;
3. Ayudar a operar estos refugios;
4. Proporcionar servicios esenciales a los residentes del refugio;
5. Re-alojar rápidamente a las personas y familias sin hogar que utilizan el enfoque de vivienda primero; y
6. Evitar que las familias y las personas se queden sin hogar

HUD asigna la asignación del año fiscal para ESG a los beneficiarios elegibles de acuerdo con el porcentaje de fondos ESG que cada jurisdicción se asignó para el año fiscal anterior. Sin embargo, cuando la asignación DE ESG para una ciudad metropolitana o condado urbano sería menos de .5 por ciento de la asignación total del año fiscal para ESG, HUD agrega la asignación de esa jurisdicción a la asignación para el Estado en el que se encuentra la jurisdicción.

Subtítulo B del Título IV de la Ley mckinney-vento de asistencia para personas sin hogar (42 U.S.C. 11371-11378). Las regulaciones están en 24 CFR parte 576. El acuerdo es fondos de Subvención de Soluciones de Emergencia (ESG, por sus mejores fondos) (CFDA 14.231).

**Nota:** La Ley para prevenir las ejecuciones hipotecarias y mejorar la disponibilidad de crédito hipotecario se promulgó el 20 de mayo de 2009 (Ley Pública 111-22). La División B de esta nueva ley es la Ley de Asistencia de Emergencia para Personas sin Hogar y Transición Rápida a la Vivienda de 2009 (Ley HEARTH). La Ley HEARTH modifica el Subtítulo B del Título IV de la Ley mckinney-vento de asistencia para personas

sin hogar (42 U.S.C. 11371-11378) para cambiar el nombre del programa por el de Subvenciones para Soluciones de Emergencia, ampliar la gama de actividades elegibles bajo el programa y agregar o cambiar ciertos requisitos del programa. HUD está ahora en el proceso de revisar las regulaciones en 24 CFR parte 576 para implementar estos cambios y hacer otros refinamientos al programa y las definiciones.

Como condado urbano en el programa esg de derechos, el condado recibe una asignación anual de fórmula de fondos ESG de HUD. HUD determina el monto de cada subvención mediante el uso de una fórmula compuesta por varias medidas de la necesidad de la comunidad, incluyendo el alcance de la pobreza, la población, el hacinamiento en la vivienda, la edad de la vivienda y el retraso en el crecimiento de la población en relación con otras áreas metropolitanas.

El Programa *ESG del Condado Urbano del Condado* incluye todas las áreas no incorporadas del Condado de Riverside, así como las ciudades "cooperantes" de: Banning, Beaumont, Blythe, Canyon Lake, Coachella, Desert Hot Springs, Eastvale, Indian Wells, La Quinta, San Jacinto y Wildomar.

Las ciudades de Lake Elsinore y Murrieta son parte del programa CDBG del Condado Urbano del Condado, pero no del programa ESG. Estas ciudades participan en el programa ESG del Estado de California: <https://www.hcd.ca.gov/grants-funding/active-funding/cesh.shtml>.

#### **B. Información del Premio ESG:**

Sujeto a asignaciones federales, el Condado anticipa recibir aproximadamente \$580,000 en fondos ESG para el programa del año fiscal 2022-2023. El monto real de la asignación del Condado está determinado por las asignaciones finales de fondos del Congreso y la fórmula de asignación ESG de HUD. Los fondos de este ciclo de solicitud ESG 2022-2023 estarán disponibles para los subreceptores exitosos no antes del 1 de julio, 2021.

Dependiendo del tipo de actividad a financiar, un subreceptor exitoso tendrá un (1) año para completar, gastar y extraer su premio ESG.

**Los premios individuales típicos para las actividades financiadas por ESG oscilan entre \$10,000 y \$60,000 o más para refugio de emergencia, servicios de extensión, realojamiento rápido y actividades elegibles para la prevención de personas sin hogar. Para los años del programa 2021-2022, el Condado recibió 6 solicitudes elegibles que fueron todas otorgadas.**

Todos los premios ESG hechos por el Condado serán en forma de una subvención. Los subreceptores deberán ejecutar un acuerdo de subreceptores aprobado con el Condado; las organizaciones sin fines de lucro, las entidades gubernamentales no gubernamentales del Condado y las organizaciones tribales deberán ejecutar un "Acuerdo ESG" con el Condado. Una copia de la plantilla del Acuerdo ESG está disponible bajo petición a HHPWS.

Tenga en cuenta: las organizaciones que han solicitado previamente fondos ESG del Condado son elegibles para solicitar, y no hay límite en el número de solicitudes que una organización puede presentar.

#### **C. Información de elegibilidad:**

### **1. Solicitantes elegibles:**

El Condado de Riverside solo aceptará solicitudes ESG de las siguientes organizaciones o entidades:

1. Organizaciones sin fines de lucro sujetas a 26 U.S.C. 501 (c) (3) del código tributario;
2. County of Riverside Agencies and Departments; y
3. Agencias gubernamentales que incluyen ciudades, distritos especiales y tribus.

Las personas no pueden solicitar fondos ESG del Condado.

Las organizaciones sin fines de lucro deberán presentar documentación como parte de la solicitud de ESG relacionada con su incorporación, estatutos y estado de exención de impuestos.

### **2. Costo compartido y aprovechamiento:**

Las solicitudes de financiamiento bajo la asignación ESG del Condado demuestran con éxito una contribución equivalente según lo dispuesto en el párrafo (a)(2) y (a)(3) de las Regulaciones Federales ESG 24 CFR 576, el beneficiario debe hacer contribuciones equivalentes para complementar el programa ESG del beneficiario en una cantidad que sea igual a la cantidad de fondos ESG proporcionados por HUD. Las contribuciones equivalentes, conocidas como "apalancamiento", se pueden obtener de cualquier fuente elegible, incluida cualquier fuente federal que no sea el programa ESG, así como fuentes estatales, locales y privadas. Se aplican requisitos adicionales a las contribuciones de contrapartida de una fuente federal de fondos. Las contribuciones equivalentes deben proporcionarse después de la fecha en que HUD firme el acuerdo de subvención. Se alienta a los solicitantes a utilizar la mayor cantidad posible de palanca para mejorar la competitividad de su propuesta.

### **3. Adquisición de Bienes Raíces – Desplazamiento de Inquilinos:**

La adquisición de bienes raíces de un refugio de emergencia o centro de acogida no es elegible bajo ESG. Además, los fondos ASG son actividades no elegibles, incluyendo;

- Costos involucrados con la preparación de las especificaciones de trabajo o la inspección del edificio.
- Costos de renovación, rehabilitación o conversión de edificios propiedad de organizaciones religiosas a menos que se cumplan condiciones especiales como se describe en el Código de Regulaciones Federales que se encuentra en 24 CFR Parte 576.21. Parafraseadas, estas regulaciones requieren que el edificio (o parte del mismo) que se va a mejorar sea arrendado a una entidad totalmente secular existente o recién establecida (que puede ser una entidad establecida por la iglesia). Además, el reglamento exige que los locales arrendados se utilicen exclusivamente para fines seculares a disposición de todas las personas, independientemente de su religión.
- Rehabilitación, conversión o renovación de una propiedad dentro de una llanura de inundación de 100 años, según lo designado por la Agencia Federal de Manejo de Emergencias.
- Un proyecto que es inconsistente con los estándares ambientales establecidos por HUD.
- Los montos de las Subvenciones para Soluciones de Emergencia no se pueden usar para

actividades que no sean las autorizadas bajo la Sección 576.21 (a) (2-4).

#### **4. Nivel mínimo de financiación:**

Con el fin de garantizar la asignación y el uso efectivos, eficientes y apropiados de los fondos ESG del Condado, el Condado puede rechazar cualquier actividad ESG propuesta por una cantidad inferior a \$10,000.

#### **5. Cumplimiento de las leyes y reglamentos:**

Los solicitantes seleccionados deberán cumplir con todas las leyes, regulaciones y ordenanzas federales, estatales y locales aplicables. De conformidad con un acuerdo de subreceptivo ejecutado, el solicitante certificará que se adherirá y cumplirá con las leyes y regulaciones que se encuentran en el **Anexo 1**, ya que pueden ser aplicables a un subreceptivo de fondos otorgados de conformidad con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada.

### **D. Información de solicitud y presentación**

#### **Ciclo de solicitud para el año del programa 2022-2023**

El Condado comenzará a aceptar solicitudes para el ciclo ESG 2022-2023 a partir del 20 de agosto, 2020. **TODAS LAS SOLICITUDES deben ser presentadas a través del SISTEMA DE SOLICITUD EN LÍNEA a más tardar a las 5:00 PM (PST) del 13 de noviembre, 2020.**

Los solicitantes deben visitar el sitio web de HHPWS en <https://riversidecoeda.gosmart.org/> para comenzar el proceso de solicitud. El sitio web ofrece un breve tutorial para ayudar a los solicitantes en el uso del sistema de solicitud en línea, incluida la creación de un perfil de usuario en línea que se requiere para utilizar el sistema.

El Condado solo aceptará solicitudes ESG de 501 (c) (3) corporaciones sin fines de lucro, así como entidades gubernamentales y tribales.

#### **1. Preguntas y asistencia técnica**

Para obtener información o preguntas sobre el programa ESG del Condado o el ciclo de solicitud de ESG, comuníquese con Sterlon Sims [ssims@rivco.org](mailto:ssims@rivco.org) o al (951) 955-5938. Para preguntas o asistencia con el sistema de solicitud en línea, comuníquese con Susana Orozco al [sorozco@rivco.org](mailto:sorozco@rivco.org) o al (951) 955-5933.

Las personas con discapacidades auditivas o del habla pueden comunicarse con el personal del programa CDBG utilizando el Servicio de Retransmisión de California (711).

#### **2. Presentación de solicitudes en papel**

Debido a que el Condado proporciona asistencia técnica a las organizaciones que desean presentar solicitudes ESG a través del Sistema de Solicitud en Línea, es poco probable que los posibles solicitantes no puedan usar el sistema de manera efectiva. Sin embargo, el Condado considerará las solicitudes para

recibir y presentar copias en papel de la solicitud ESG 2022-2023 para aquellos solicitantes que puedan documentar la necesidad de una solicitud en papel.

Las solicitudes de solicitudes en papel se pueden enviar a:

Nicholas Fonosch, Office Assistant  
P.O. Box 1528, Riverside, CA 92502  
(951) 955-5936 / (951) 955-9177 FAX  
[nfonosch@rivco.org](mailto:nfonosch@rivco.org)

### **Sistema de solicitud en línea:**

Los solicitantes de la solicitud ESG 2022-2023 del Condado deben usar el Sistema de Solicitud en Línea al que se puede acceder en <https://riversidecoeda.gosmart.org/>. Todos los formularios necesarios para presentar una solicitud están disponibles en línea con la excepción de los documentos que debe cargar el solicitante (por ejemplo, estatutos, autorizaciones, información de respaldo, etc.).

La aplicación ESG consta de once (11) secciones primarias:

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Applicant Profile           | General Information                         |
| Organizational History      | Project Activity                            |
| Residential Service Section | Financial Information (Budget)              |
| Leveraging – Matching Funds | Fiscal Year Projected Budget                |
| Proposal Narrative          | Application Certification and Authorization |
| Attachments (upload)        |   |

Los solicitantes están limitados al espacio disponible para cada respuesta requerida en la solicitud. Los solicitantes pueden cargar documentación de respaldo adicional, incluidas las verificaciones de terceros, si lo desean.

Tenga en cuenta: debido a que la solicitud se presenta en línea, el solicitante debe certificar que él o ella ha sido autorizado para presentar la solicitud en nombre de la organización que solicita fondos ESG. Esta certificación electrónica DEBE ir acompañada de una orden, resolución u otra autorización oficial para presentar la solicitud.

### **Información adicional:**

- Es posible que se requiera que los solicitantes exitosos presenten documentación adicional al Condado, antes de recibir su concesión de subvención ESG. Esta documentación puede incluir evidencia o documentación relacionada con:
  - Seguro de responsabilidad civil
  - Seguro de compensación para trabajadores
  - Copia legible de la carta actual del IRS que indica el estado 501 (c) (3)

- Lista actual de la Junta, nombres, direcciones, números de teléfono y profesiones u organizaciones representadas
- Organigrama que enumera todos los nombres del personal, puestos y descripciones de puestos
- Incluya la declaración de política de refugio de su agencia, la hoja de inicio de sesión y el formulario de admisión
- Copias de acuerdos, cartas y/o memorandos de administración para todos los servicios esenciales prestados fuera del sitio
- Documentación del compromiso de los fondos de contrapartida del ESGP (por ejemplo, cartas de adjudicación/compromiso, etc.)
- Informe fiscal más reciente de la organización
- La auditoría anual más reciente y la auditoría única más reciente de acuerdo con 2 CFR Parte 200.500 (anteriormente A-133), si corresponde, incluidas las excepciones
- Documentos de incorporación

### **3. Sistema universal de numeración de datos de Dun y Bradstreet (DUNS) y sistema de adjudicación Administración (SAM)**

De conformidad con las regulaciones federales, todos los solicitantes de fondos ESG deben cumplir con los siguientes requisitos **antes de presentar** su solicitud DESG al Condado para los años del programa 2022-2023:

1. Estar inscrito en el sistema de Gestión de Premios (SAM);
2. Proporcione un número DUNS válido en la aplicación; y
3. Debe mantener un registro SAM activo, con información actualizada, en todo momento durante el período de ejecución de la subvención ESG.

El Condado no otorgará ninguna subvención ESG a ninguna organización o entidad gubernamental que no cumpla con los requisitos de SAM y DUNS.

#### **Sistema de Gestión de Premios (SAM):**

El Sistema de Gestión de Premios (SAM) está combinando los sistemas de adquisiciones federales y el Catálogo de Asistencia Doméstica Federal en un nuevo sistema. Esta consolidación se está haciendo por fases. La primera fase de SAM incluye la funcionalidad de los siguientes sistemas:

1. Registro Central de Contratistas (CCR)
2. Registro de agencias federales
3. Lista de Partes Excluidas (EPLS)
4. Solicitud de representaciones y certificaciones en línea

¿Cómo beneficia SAM a las organizaciones? Los beneficios generales de SAM incluyen procesos optimizados e integrados, eliminación de redundancias de datos y reducción de costos, al tiempo que proporciona una capacidad mejorada.

<https://www.sam.gov/portal/SAM/#1>

#### **Sistema numérico universal de datos (DUNS):**

El gobierno federal requiere que todos los solicitantes de subvenciones federales tengan un número DUNS. El gobierno federal utiliza el número DUNS para identificar mejor las organizaciones relacionadas que están recibiendo fondos bajo subvenciones federales y para proporcionar datos consistentes de nombre y dirección para los sistemas electrónicos de solicitud de subvenciones.

Si aún no tiene un número DUNS, comuníquese con Dun y Bradstreet al número gratuito 1-866-705-5711.

#### **4. Fecha y hora de presentación de la solicitud**

El Condado de Riverside utiliza un Sistema de Solicitud en Línea para las solicitudes de subvención ESG 2022-2023. Todas las solicitudes deben ser presentadas a través del sistema en línea a menos que un solicitante haya sido previamente autorizado por el Condado para presentar una solicitud en papel.

**TODAS las solicitudes en línea DEBEN enviarse completamente a través del Sistema de Solicitud en Línea a más tardar a las 5:00 PM (PST) del viernes 1 de noviembre de 2021.**

**Todas las solicitudes en papel preautorizado deben ser entregadas al Condado por cualquiera de los métodos que se enumeran a continuación:**

**I. Matasellos a más tardar el viernes 12 de noviembre de 2021 y dirigidos a:**

Sterlon Sims, Senior Program Manager  
Department of Housing, Homelessness Prevention and Workforce Solutions (HHPWS))

ATTN: ESG Program  
3403 Tenth Street, Suite 300  
Riverside, CA 92501

**II. Entregado al Condado, a más tardar a las 5:00 PM (PST) del viernes 1 de noviembre de 2021, en la siguiente dirección (Si la oficina está cerrada al público debido a las restricciones de COVID-19, comuníquese con el personal del Programa CDBG para obtener instrucciones de entrega):**

Sterlon Sims, Senior Program Manager  
Department of Housing, Homelessness Prevention and Workforce Solutions (HHPWS)  
ATTN: ESG Program  
3403 Tenth Street, Suite 300  
Riverside, CA 92501

**No se aceptarán las solicitudes ESG para los años del programa 2022-2023 que se reciban después de la fecha y hora límite, ya sea que se presenten a través del Sistema de Solicitudes en Línea o se entreguen al Condado.**

Los solicitantes que presenten sus solicitudes a través del Sistema de Solicitud en Línea recibirán un recibo electrónico en el momento de la presentación. El solicitante que presente una solicitud en papel en persona o a través de un mensajero de terceros puede solicitar un recibo en el momento de la entrega.

## **5. Examen intergubernamental**

Las solicitudes presentadas bajo el programa ESG del Condado Urbano del Condado no están sujetas a revisión intergubernamental de conformidad con la Orden Ejecutiva 12372.

## **6. Restricciones de financiación**

Los premios federales no permitirán el reembolso del costo del premio prefedera federal.

## **7. Otros requisitos de presentación**

No aplicable

## **E. INFORMACIÓN DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD**

El Condado de Riverside utiliza un Sistema de Evaluación de Prioridades y Calificación de Proyectos para todas las propuestas ESG. Como parte del proceso de revisión y evaluación, el personal de HHPWS revisará y evaluará todas las propuestas utilizando la siguiente lista de verificación:

### **I. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

¿La actividad responde a una necesidad establecida?

¿La actividad propuesta es elegible (24 CFR 576.101-104) bajo el programa ESG?

¿La actividad propuesta cumple con una o más de las seis (6) actividades?

- Involucrar a las personas sin hogar y a las familias que viven en la calle;
- Mejorar el número y la calidad de los refugios de emergencia para personas y familias sin hogar;
- Ayudar a operar estos refugios;
- Proporcionar servicios esenciales a los residentes del refugio;
- Reubicar rápidamente a las personas y familias sin hogar; y
- Evitar que las familias y las personas se queden sin hogar

¿Ha proporcionado el solicitante una explicación suficiente sobre su capacidad para documentar de manera adecuada y precisa el beneficio para las personas de ingresos bajos y moderados?

¿Se puede implementar y completar el proyecto dentro de un período de tiempo razonable (la política del condado es (1) un año)?



¿Ha identificado el solicitante todas las tareas o componentes principales que se requerirán para llevar a cabo la actividad? ¿Hay algún problema o preocupación potencial?

¿Ha proporcionado el solicitante una estimación razonable de los recursos necesarios para cada componente del proyecto y ha elaborado un presupuesto realista que refleje esos recursos? ¿Otras fuentes de fondos (apalancamiento) están comprometidas con este proyecto?

¿Es el presupuesto propuesto para la actividad financiada por LASG independiente de otras actividades emprendidas por el solicitante?

## **II. EVALUACIÓN DEL SOLICITANTE (ORGANIZACIONAL)**

¿El solicitante ha emprendido alguna vez la actividad propuesta antes? ¿Cuáles fueron los resultados?

¿El solicitante tiene experiencia con ESG u otros programas federales? ¿Ha realizado el solicitante una auditoría única (anteriormente circular A-133 de la OMB) en los últimos dos años?

¿El solicitante y el futuro personal entienden los requisitos adicionales asociados con los fondos federales?

¿Cuenta el solicitante con personal cualificado para todas las funciones necesarias relacionadas con la actividad propuesta? ¿Hay tiempo suficiente disponible para el personal?

¿Posee el solicitante estructuras administrativas, sistemas de gestión y políticas y procedimientos adecuados?

¿Posee el solicitante una estabilidad financiera adecuada? ¿El solicitante dependerá en exceso de la financiación ASG?

## **III. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Los solicitantes deben consultar las regulaciones de HUD que se encuentran en 24 CFR Parte 576.101-104 con respecto a los usos elegibles de los fondos ESG. Se requiere el uso de la participación en la base de datos HMIS o en una base de datos comparable si el sub-destinatario es un proveedor de servicios para víctimas o un proveedor de servicios jurídicos. Una base de datos comparable debe ser capaz de recopilar datos de nivel de cliente a lo largo del tiempo y generar informes agregados no duplicados basados en los datos. Además, se requiere compartir registros.

## **IV. NIVEL MÍNIMO DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

En un esfuerzo por garantizar una asignación y uso efectivos, eficientes y apropiados de los fondos ESG, el Condado puede rechazar cualquier actividad ESG propuesta por un monto inferior a \$10,000.

## **V. FONDOS DE APALANCAMIENTO/CONTRAPARTIDA**

El beneficiario debe hacer contribuciones equivalentes para complementar el programa ESG del beneficiario en una cantidad que sea igual a la cantidad de fondos ESG proporcionados por HUD.

Las contribuciones coincidentes se pueden obtener de cualquier fuente elegible, incluyendo cualquier fuente federal que no sea el programa ESG, así como fuentes estatales, locales y privadas. Se aplican requisitos adicionales a las contribuciones de contrapartida de una fuente federal de fondos.

Las contribuciones equivalentes deben proporcionarse después de la fecha en que HUD firme el acuerdo de subvención. Los solicitantes elegibles son unidades del gobierno local general y organizaciones privadas sin fines de lucro. Debido a la cantidad limitada de fondos públicos disponibles, los solicitantes deben tener prueba de fondos de contrapartida. También se alienta a los solicitantes a crear vínculos con otras organizaciones que aseguren servicios de apoyo integrales para las personas sin hogar que están protegidas y / o reciben servicios.

## **VI. CLASIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN**

Cada solicitud completa de ESG es calificada por el personal del programa ESG para determinar si la propuesta cumple con la calificación de puntaje mínimo. El Condado utiliza un sistema de calificación de 200 puntos con cuatro (4) criterios de calificación con una puntuación mínima de al menos 100 puntos. Los criterios de calificación son:

- Calidad del diseño del programa/ cuatro subcriterios (40 puntos)
- Prioridad de servicio de necesidades / cuatro subcriterios (60 puntos)
- HMIS /Informes de bases de datos comparables/cuatro subcriterios (40 puntos)
- Participación y Apalancamiento /cinco subcriterios (60 puntos)

Hay tres (3) subcriterios de umbral que todas las solicitudes deben recibir al menos cinco (5) puntos cada uno, o la propuesta no será financiada:

- ¿El programa/proyecto propuesto cumple con las regulaciones generales, las metas y el objetivo de CoC y ESG? ¿El proyecto está alineado con las prioridades del CoC?
- ¿El solicitante cumple con la política y los procedimientos de HMIS?
- Requisito de coincidencia (dólar por dólar) ¿El apalancamiento de actividad propuesto cumplirá con el presupuesto del proyecto?

Además, el Continuum of Care proporciona recomendaciones a través de un documento de clasificación de evaluación de prioridades que identifica las prioridades de necesidad en el condado basado en el Censo de Inventario de Vivienda (HIC) y el Censo de Punto en El Tiempo.

## **VII. PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LA SOLICITUD**

Para la asignación del Condado, cada solicitud de ESG se recibe, revisa, evalúa y califica. El personal del programa ESG y la gerencia de HHPWS luego se reúnen con los Supervisores de Distrito individuales para sus decisiones de financiamiento de ESG. El personal de HHPWS proporcionará información de antecedentes sobre cada propuesta, responderá preguntas y proporcionará recomendaciones de financiamiento si se solicita.

## **F. ANUNCIO ANTICIPADO, FECHA DE ADJUDICACIÓN Y AVISO**

### **1. AVISO DE ADJUDICACIÓN FEDERAL**

La Junta de Supervisores del Condado de Riverside aprobará todas las decisiones finales de financiamiento ESG para la asignación ESG 2022-2023 del Condado. Se prevé que esto ocurra en abril/mayo 2022 durante una reunión ordinaria de la Junta de Supervisores cuando la Junta apruebe el Plan de Acción Anual 2022-2023 (parte del Plan Consolidado Quinquenal 2019-2024).

Después de la fecha de aprobación, los solicitantes serán notificados por correo de las decisiones de financiación de las Juntas. El Plan de Acción de Un Año se presenta al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus, por sus) para su revisión y aprobación.

Aquellos solicitantes que hayan sido aprobados para la financiación ESG serán notificados por correo. La carta indicará claramente el monto de su laudo, y que esto no es una notificación para proceder o incurrir en costos. La carta informará a los solicitantes seleccionados que se preparará un acuerdo de sub-destinatario y se les enviará en un futuro próximo con más instrucciones.

### **2. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLÍTICA NACIONAL**

Todos los premios ESG otorgados por el Condado y las ciudades cooperantes serán en forma de subvención, excluyendo los proyectos financiados bajo desarrollo económico. Los sub destinatarios deberán ejecutar un acuerdo de sub-destinatario aprobado con el Condado. Las organizaciones sin fines de lucro, las entidades gubernamentales no gubernamentales del Condado y las organizaciones tribales deberán ejecutar un "Acuerdo ESG" con el Condado. Una copia de la plantilla del Acuerdo ESG está disponible bajo petición a HHPWS.

### **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos del programa ESG, todos los subreceptores de fondos ESG deberán cumplir con los requisitos de presentación de informes ESG aplicables. El tipo, la cantidad, la frecuencia, el formato (en papel o electrónico) y el detalle de los requisitos de presentación de informes dependen del uso específico de los fondos ASG y los requisitos del HMIS. Todos los requisitos de presentación de informes específicos se indicarán en el acuerdo de sub-destinatario.

## **G. PUNTOS DE CONTACTO**

Para obtener información sobre el programa ESG o el ciclo de solicitud 2022-2023, póngase en contacto con lo siguiente:

Sterlon Sims, Senior Program Manager  
3403 Tenth Street, Suite 300  
Riverside, CA 92501  
(951) 955-5938 / 675-9652 (Cell)  
[ssims@rivco.org](mailto:ssims@rivco.org)

Nicholas Fonosch, Office Assistant  
PO Box 1528  
Riverside, CA 92502  
(951) 955-5936 / (951) 955-9177 FAX  
[nfonosch@rivco.org](mailto:nfonosch@rivco.org)

## ANEXO I

### Requisitos federales adicionales

Considerando que, el trabajo bajo este Acuerdo está sujeto a las leyes y regulaciones federales, estatales y locales aplicables, incluidas, entre otras, las regulaciones relacionadas con la Subvención en Bloque de Desarrollo Comunitario (24 CFR Parte 570) y los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Premios Federales (2 CFR 200). Todos los contratistas, subcontratistas, consultores y subliguos acuerdan cumplir con, y están sujetos a, los siguientes requisitos federales (si corresponde):

1. ***Igualdad de oportunidades en el empleo*** - Cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, titulada "Igualdad de oportunidades en el empleo", modificada por la Orden Ejecutiva 11375 del 13 de octubre de 1967, y complementada en las regulaciones del Departamento de Trabajo (41 CFR capítulo 60). El Contratista/Consultor no discriminará a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional. El contratista/consultor se asegurará de que todos los solicitantes calificados reciban consideración para el empleo sin tener en cuenta la raza, el color, la religión, el sexo o el origen nacional. El Contratista/Consultor tomará medidas afirmativas para asegurar que los solicitantes sean empleados y los empleados sean tratados durante el empleo, sin tener en cuenta su raza, religión, sexo u origen nacional. Tales acciones incluirán, pero no se limitan a, lo siguiente: empleo, actualización, degradación o traslado; reclutamiento o publicidad de reclutamiento; las tasas de remuneración u otras formas de indemnización; y la selección para la capacitación, incluido el aprendizaje. El Contratista/Consultor se compromete a publicar en un lugar visible, disponible para los empleados y solicitantes de empleo, avisos que proporcionará el Condado estableciendo las disposiciones de esta cláusula no discriminatoria.

2. ***Copeland "Anti-Kickback" Act*** (18 U.S.C. 874 and 40 U.S.C. 276c: Todos los contratos y subgranantes que excedan de \$2,000 para construcción o reparación otorgados por beneficiarios y subrecipientes incluirán una disposición para el cumplimiento de la Ley "Anti-Kickback" de Copeland (18 U.S.C. 874), complementada por las regulaciones del Departamento de Trabajo (29 CFR parte 3, "Contratistas y subcontratistas en edificios públicos o obras públicas financiadas en su totalidad o en parte por préstamos o subvenciones de los Estados Unidos"). La ley dispone que se prohibirá a todo contratista o subrecipiente inducir, por cualquier medio, a toda persona empleada en la construcción, terminación o reparación de obras públicas, a renunciar a cualquier parte de la indemnización a la que tenga derecho. El destinatario deberá reportar todas las violaciones sospechosas o reportadas a HUD.

3. ***Davis-Bacon Act, según enmendada*** (40 U.S.C. 276a a a-7: Cuando lo exija la legislación federal del programa, todos los contratos de construcción otorgados por los beneficiarios y subrecipientes de más de \$2000 incluirán una disposición para el cumplimiento de la Ley Davis-Bacon (40 U.S.C. 276a a a-7) y complementado por las regulaciones del Departamento de Trabajo (29 CFR parte 5, "Disposiciones de normas laborales aplicables a los contratos que rigen la construcción financiada y asistida federalmente"). Bajo esta Ley, los contratistas estarán obligados a pagar salarios a los trabajadores y mecánicos a una tasa no inferior a los salarios mínimos especificados en una determinación salarial hecha por el Secretario de Trabajo. Además, los contratistas deberán pagar los salarios al menos una vez a la semana. El beneficiario

colocará una copia de la determinación del salario prevaleciente actual emitida por el Departamento de Trabajo en cada solicitud y la adjudicación de un contrato estará condicionada a la aceptación de la determinación del salario. El destinatario deberá reportar todas las violaciones sospechosas o reportadas a HUD.

4. ***Contract Work Hours and Safety Standards Act (40 U.S.C. 327 a 333)***: Cuando corresponda, todos los contratos otorgados por los beneficiarios en exceso de \$2000 para contratos de construcción y en exceso de \$2500 para otros contratos que impliquen el empleo de mecánicos o trabajadores incluirán una disposición para el cumplimiento de las Secciones 102 y 107 de la Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Normas de Seguridad (40 U.S.C. 327-333), complementada por las regulaciones del Departamento de Trabajo (29 CFR parte 5). Bajo la Sección 102 de la Ley, cada contratista deberá calcular los salarios de cada mecánico y trabajador sobre la base de una semana laboral estándar de 40 horas. El trabajo en exceso de la semana laboral estándar es permisible siempre que el trabajador sea compensado a una tasa de no menos de 1 1/2 veces la tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de 40 horas en la semana laboral. El artículo 107 de la Ley es aplicable a las obras de construcción y dispone que ningún trabajador o mecánico estará obligado a trabajar en entornos o en condiciones de trabajo que sean insalubres, peligrosas o peligrosas. Estos requisitos no se aplican a las compras de suministros o materiales u objetos normalmente disponibles en el mercado libre, ni a los contratos de transporte o transmisión de información.

5. ***Derechos a las invenciones realizadas*** en virtud de un contrato o acuerdo— Los contratos o acuerdos para la realización de trabajos experimentales, de desarrollo o de investigación proporcionarán los derechos del Gobierno Federal y del destinatario de cualquier invención resultante de conformidad con 37 CFR parte 401, "Derechos a las invenciones hechas por organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas en virtud de subvenciones gubernamentales, contratos y acuerdos de cooperación", y cualquier reglamento de implementación emitido por HUD.

6. ***Derechos de datos y derechos de autor*** : los contratistas y consultores aceptan cumplir con todas las disposiciones aplicables relacionadas con el uso de datos y derechos de autor de conformidad con 48 CFR Parte 27.4, Regulaciones Federales de Adquisiciones (FAR).

7. ***Clean Air Act (42 U.S.C. 7401 et seq.) and the Federal Water Pollution Control Act (33 U.S.C. 1251 y siguientes)***, según enmendada— Los contratos y subgranciones de cantidades superiores a \$100,000 contendrán una disposición que requiere que el destinatario acepte cumplir con todas las normas, órdenes o regulaciones aplicables emitidas de conformidad con la Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401 y siguientes)) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua según enmendada (33 U.S.C. 1251 y siguientes). Las violaciones serán reportadas a HUD y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus, por sus)

8. ***Byrd Anti-Lobbying Amendment (31 U.S.C. 1352)***— Los contratistas que soliciten o posteen una adjudicación de \$100,000 o más deberán presentar la certificación requerida. Cada nivel certifica al nivel anterior que no utilizará ni ha utilizado fondos federales apropiados para pagar a ninguna persona u organización por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en

relación con la obtención de cualquier contrato federal, subvención o cualquier otro premio cubierto por 31 U.S.C. 1352. Cada nivel también revelará cualquier cabildeo con fondos no federales que tenga lugar en relación con la obtención de cualquier premio federal. Estas divulgaciones se reenvían de un nivel a otro hasta el destinatario.

**9. *Inhabilitación y suspensión (E.O.s 12549 y 12689)***—No se hará ningún contrato a las partes que figuran en la Lista de Partes Excluidas de los Programas Federales de Adquisiciones o No Contratación de la Administración de Servicios Generales de acuerdo con las OS Electrónicas 12549 y 12689, "Inhabilitación y Suspensión", como se establece en 24 CFR Parte 24. Esta lista contiene los nombres de las partes inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otra manera por las agencias, y los contratistas declarados no elegibles bajo una autoridad legal o reguladora que no sea la Orden Electrónica 12549. Los contratistas con premios que excedan el umbral de compra pequeña deberán proporcionar la certificación requerida con respecto a su estado de exclusión y el de sus empleados principales.

**10. *Requisitos para un lugar de trabajo libre de drogas***—La Ley de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de 1988 (42 U.S.C. 701) requiere que los concesionarios (incluidos los individuos) de las agencias federales, como condición previa para recibir una subvención, certifiquen que proporcionarán lugares de trabajo libres de drogas. Cada beneficiario potencial debe certificar que cumplirá con los requisitos del lugar de trabajo libre de drogas de acuerdo con la Ley y con las reglas de HUD en 24 CFR Parte 24, subparte F.

**11. *Acceso a registros y retención de registros***:El Consultor o Contratista, y cualquier sub-consultor o subcontratista, permitirá que todos los funcionarios federales, estatales y/o del Condado debidamente autorizados o representantes autorizados accedan al área de trabajo, así como todos los libros, documentos, materiales, papeles y registros del Consultor o Contratista, y cualquier sub-consultor o subcontratista, que sean directamente pertinentes a un programa específico con el propósito de hacer auditorías, exámenes, extractos y transcripciones. El Consultor o Contratista, y cualquier sub-consultor o subcontratista, además acuerdan mantener y mantener dichos libros, documentos, materiales, papeles y registros, sobre una base actual, registrando todas las transacciones relacionadas con este acuerdo en una forma de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptables. Todos estos libros y registros se conservarán durante los períodos de tiempo requeridos por la ley, siempre que, sin embargo, a pesar de los períodos más cortos de retención, todos los libros, registros y detalles de apoyo se conserven durante un período de al menos cuatro (4) años después de la expiración del término de este Acuerdo.

**12. Cláusula de *Beneficios para Empleados Federales***: Ningún miembro o delegado al congreso de los Estados Unidos, y ningún Comisionado Residente será admitido a ninguna parte o parte de este acuerdo o a cualquier beneficio que surja del mismo.

**13. *Eficiencia energética***: Normas y políticas obligatorias relativas a la eficiencia energética que figuran en el plan estatal de conservación de energía emitido en cumplimiento de la Ley de Política y Conservación de la Energía (Pub. L. 94A 163, 89 Stat. 871).

**14. *Adquisición de materiales recuperados (2 CFR 200.322.)*** Una entidad no federal que es una agencia estatal o agencia de una subdivisión política de un estado y sus contratistas deben cumplir con la

sección 6002 de la Ley de Eliminación de Residuos Sólidos, según lo enmendado por la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos. Los requisitos de la Sección 6002 incluyen la adquisición de solo artículos designados en las directrices de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en 40 CFR parte 247 que contengan el porcentaje más alto de materiales recuperados practicables, consistente con mantener un nivel satisfactorio de competencia, cuando el precio de compra del artículo exceda los \$10,000 o el valor de la cantidad adquirida por el año fiscal anterior excediera los \$10,000; la contratación de servicios de gestión de desechos sólidos de manera que se maximice la recuperación de energía y recursos; y el establecimiento de un programa de adquisiciones afirmativas para la adquisición de materiales recuperados identificados en las directrices de la EPA.

- 15.** La Ley de vivienda y desarrollo comunitario de 1974, en su forma enmendada, y sus reglamentos;
- 16.** La Orden Ejecutiva 11063, modificada por la Orden Ejecutiva 12259, y los reglamentos de aplicación en 24 CFR Parte 107;
- 17.** el artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 (PL 93112), en su forma enmendada, y los reglamentos de aplicación;
- 18.** La Ley sobre discriminación por edad de 1975 (PL 94135), en su forma enmendada, y los reglamentos de aplicación;
- 19.** Los requisitos de reubicación del Título II y los requisitos de adquisición del Título III de la Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, y las regulaciones de implementación en 24 CFR Parte 42;
- 20.** Los requisitos de las normas laborales establecidos en 24 CFR Parte 570, Subparte K y las regulaciones de HUD emitidas para implementar dichos requisitos;
- 21.** La Orden Ejecutiva 11988 relativa a la evaluación de los peligros de inundación y la Orden Ejecutiva 11288 relativa a la prevención, el control y la reducción de la contaminación del agua;
- 22.** Los requisitos de compra de seguro contra inundaciones de la Sección 102(a) de la Ley de Protección contra Desastres por Inundaciones de 1973 (PL 93-234);
- 23.** Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (PL 88-352) y reglamentos de aplicación emitidos en 24 CFR Parte 1;
- 24.** Título VIII de la Ley de derechos civiles de 1968 (PL 90-284), en su forma enmendada; y
- 25.** Los requisitos de pintura a base de plomo de 24 CFR Parte 35 emitidos de conformidad con la Ley de Prevención de Envenenamiento por Pintura a Base de Plomo (42 USC 4801, et seq.);
- 26.** La Ley de Asistencia de Emergencia para Personas sin Hogar y Transición Rápida a la Vivienda de 2009 (Ley HEARTH), la Ley Pública 111-22, el Título IV de la Ley mckinney-vento de asistencia para personas sin hogar (42 U.S.C. 11371 y siguientes), y la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, y las regulaciones emitidas en la misma;



**27.** Órdenes Ejecutivas 11625, 12432 y 12138. De acuerdo con las responsabilidades de HUD bajo estas Órdenes, el SUBRECIPIENT debe hacer esfuerzos para alentar el uso de empresas comerciales de minorías y mujeres en relación con las actividades ESG;

**28.** SUBRECIPIENT establecerá y mantendrá un procedimiento a través del cual se informará a las personas sin hogar de que el uso de las instalaciones y servicios está disponible para todos de manera no discriminatoria.

29.SUBRECIPIENT se compromete a cumplir e incluir en cualquier subcontrato para realizar trabajos bajo este Acuerdo, la siguiente cláusula:

"Durante la ejecución de este Acuerdo, SUBRECIPIENT y sus subcontratistas no discriminarán ilegalmente a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, condición médica, estado civil, edad (más de 40 años) o sexo. SUBRECIPIENT y los subcontratistas se asegurarán de que la evaluación y el tratamiento de sus empleados y solicitantes de empleo estén libres de dicha discriminación. SUBRECIPIENT y los subcontratistas cumplirán con las disposiciones de la Ley de Empleo y Vivienda Justa (Código de Gobierno, Sección 12900 y siguientes). Las regulaciones aplicables de la Comisión de Empleo Justo y Vivienda que implementa el Código de Gobierno, Sección 12990, establecidas en el Capítulo 5 de la División 4 del Título 2 del Código Administrativo de California se incorporan a este Acuerdo por referencia y forman parte del mismo como si se estableciera en su totalidad. SUBRECIPIENT y sus subcontratistas notificarán por escrito sus obligaciones en virtud de esta cláusula a las organizaciones sindicales con las que tengan un acuerdo de negociación colectiva u otro acuerdo".

30.Durante la vigencia de este Acuerdo, SUBRECIPIENT y sus subcontratistas, si los hubiera, no negarán los beneficios prestados en virtud del presente a ninguna persona sobre la base de la religión, el color, la identificación de grupos étnicos, el sexo, la edad o la discapacidad física o mental.